

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PANAMÁ

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo, en un esfuerzo por contribuir con el avance en la aplicación del Convenio 182 particularmente en la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes promovió en Panamá en el año 2001 en coordinación con el Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá un estudio sobre esta problemática. Los resultados evidenciaron la existencia de este flagelo en todas sus formas y modalidades y la preocupante situación de las personas menores de edad víctimas de esta moderna forma de esclavitud.

¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL?

La Explotación Sexual Comercial (ESC) es un delito y una forma de violencia sexual contra la niñez y la adolescencia que implica una violación severa a sus derechos humanos. Ocurre cuando una persona paga o promete pagar, en dinero o en especie, a una persona menor de 18 años de edad para que realice actividades sexuales comerciales.

¿EN QUÉ CONSISTEN LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL?

Las actividades sexuales comerciales se dan a través de diferentes formas. Se considera que existe ESC cuando una persona menor de 18 años es utilizada en:

- Relaciones Sexuales Remuneradas
- Producción y divulgación, de cualquier forma y por cualquier medio, de material pornográfico con la imagen de una persona menor de 18 años de edad
- Utilización de personas menores de edad para espectáculos sexuales públicos o privados

Cualquiera de estas actividades se puede manifestar a través de diversas modalidades:

- Explotadores locales
- Explotadores turistas y promoción del turismo sexual
- Traslado de las personas menores de edad de una región a otra o de un país a otro con fines de explotación sexual (trata sexual)

FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD ANTE LA ESC

La explotación sexual comercial es un flagelo que puede afectar a cualquier persona menor de edad sin distinción de sexo, raza, edad o clase social, ya que la existencia de la explotación no depende de la situación de la persona menor de edad sino de la existencia de la demanda de sexo con niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, es posible identificar grupos más vulnerables para ser víctimas de la ESC por parte de personas inescrupulosas que se aprovechan de situaciones de riesgo en las que se pueden encontrar niños, niñas y adolescentes como:

- políticas sociales deficientes que conllevan situaciones de pobreza.
- desprotección por condiciones relacionadas con la migración.
- exposición a situaciones de violencia doméstica, abuso sexual previo, deserción escolar, adicción a las drogas y discriminación social.
- permanencia prolongada en las calles y lugares públicos.

RESULTADOS DEL ESTUDIO

Para la elaboración del estudio se entrevistaron a un total de 100 niños, niñas y adolescentes víctimas de ESC y 200 personas adultas (informantes claves, líderes comunitarios, vecinos y autoridades locales) en la ciudad de Panamá y en el distrito de San Miguelito. Estas áreas fueron elegidas por sus altos índices de pobreza y problemas sociales. El estudio tuvo como objetivo conocer la situación individual, familiar y socioeconómica de las víctimas y su percepción del apoyo recibido por parte de diversas instituciones, así como también la percepción de las personas de la comunidad sobre este grave problema.

El punto de partida viene de la consideración de que la ESC es un problema multicausal y complejo, de ahí que los factores que facilitan la utilización de las personas menores de 18 años en actividades sexuales comerciales son diversos.

Por un lado, la ausencia de programas de atención, la falta de coordinación entre las instituciones estatales, así como las pocas acciones y la descoordinación de las instituciones del sector justicia y la policía en los casos de ESC, son factores de carácter institucional que impiden dar a este problema el tratamiento requerido para su eliminación.

Por otro lado se encontró con la tolerancia o la indiferencia hacia la denuncia por parte de las comunidades. Paralelamente fueron claramente identificadas situaciones relacionadas con el ambiente familiar que pueden poner a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo ante la ESC: como la desintegración familiar, la pobreza, la marginalidad, la expulsión del niño, niña o adolescente del hogar, la drogadicción y la violencia intrafamiliar.

Pero en definitiva, la existencia de la demanda es la que crea y sostiene esta forma de explotación. Es decir, la existencia de personas adultas sin distinción de edad, nivel educativo o condición social, y que en su mayoría son hombres, dispuestos a comprar sexo de personas menores de edad o dispuestos a "hacer negocio" utilizando a niños, niñas y adolescentes a través del proxenetismo, de actividades de promoción del turismo sexual, a través de negocios como algunas casas de masajes, servicios de taxi, hospedajes que, directa o indirectamente, promueven, toleran y se benefician de actividades de ESC.

EL "CLIENTE"-EXPLOTADOR

La investigación llegó a la determinación de que la mayoría de los "clientes"-explotadores son hombres adultos (87 %), sin embargo también se identificaron mujeres (10%) en esta categoría. El 61 % de estos "clientes"-explotadores tenía edades entre 22 y 29 años, además la mayoría (83%) eran de nacionalidad panameña.

Las víctimas indicaron que los "clientes" explotadores les buscaban principalmente en las calles, pero además, en un importante 38% de los casos también existieron intermediarios entre las víctimas y el "cliente"-explotador.

PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN HACIA LA ESC

A pesar de que la ESC es un grave delito penal y una violación a los más elementales derechos de los niños, niñas y adolescentes, existe una tolerancia generalizada hacia este fenómeno por parte de las comunidades.

De acuerdo con las personas adultas entrevistadas, existe temor a inmiscuirse en el problema por estar relacionada con otras actividades ilícitas como el narcotráfico. Pero también la mayoría de las personas adultas prefieren invisibilizar el problema considerándolo como parte del mundo doméstico, o asignando la responsabilidad de su solución en forma exclusiva a las autoridades. Sin embargo manifestaron además la errada concepción (37% de las personas entrevistadas) de que la ESC es responsabilidad de las víctimas y no de las personas adultas que las utilizan para satisfacer deseos personales o su afán de lucro. También existe la lamentable creencia de que la ESC no es un delito, particularmente cuando las víctimas son personas adolescentes.

En general, el estudio puso en evidencia la existencia de una situación de desprotección de la niñez y adolescencia en Panamá por parte de las comunidades y del Estado.

ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

En cuanto a este aspecto, y de acuerdo con la información suministrada por funcionarios públicos, son diversas las instituciones gubernamentales que deben atender la problemática de la ESC y que deben desarrollar actividades de prevención del problema, protección y atención a las víctimas, y sanción de los explotadores. Sin embargo, el desarrollo de políticas, estrategias o proyectos en estas áreas al momento del estudio eran muy débiles o no existían.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE ESC

Para este estudio, el equipo de investigación entrevistó a 100 víctimas de ESC según la siguiente distribución por localidad y sexo:

	Hombres	Mujeres	Total
Ciudad de Panamá	19	31	50
Distrito de San Miguelito	10	40	50
Total	29	71	100

OTROS DATOS RELEVANTES DEL ESTUDIO

El 15% de las personas entrevistadas tenían edades entre 11 y 14 años; el 17% tenía 15 años, el 31%, 16 años y el 37% contaba con 17 años.

Dos tercios del total de la muestra no tenía acceso a la educación al momento de la entrevista. Entre las causas de esta situación manifestaron: desmotivación académica, dificultades económicas, enfermedad, cambio de residencia, embarazo y discriminación en el caso de los varones.

Sobre su situación familiar, el 49% vivía con su familia mientras que el 51% lo hacía con otras personas. El 49% señaló que las personas con las que vivían, tenían conocimiento de la actividad a la cual "se dedicaban", lo que demuestra tanto la tolerancia hacia la ESC como la desprotección que sufren estas personas y el desconocimiento de la gravedad de las conductas de las personas que utilizan a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales comerciales, conductas que incluso ahora son consideradas graves delitos en la legislación penal panameña.

Los niños y niñas entrevistadas provienen de familias disfuncionales, con agravantes como el consumo o venta de drogas, la práctica de la prostitución por parte de familiares adultos, abuso sexual previo por parientes cercanos. La mayoría de las víctimas entrevistadas fue utilizada por primera vez en el comercio sexual cuando tenía entre 9 y 14 años de edad, siendo que el 43% fue inducido por un amigo/a, mientras que el 22% indicaron factores como la pobreza y la falta de orientación o apoyo familiar. Cerca de la mitad de las víctimas se fueron de su casa por maltrato o abuso sexual lo que las colocó en situación de vulnerabilidad en la calle, siendo que además el 20% declaró haberse iniciado en la drogadicción y el alcoholismo como producto de la explotación.

MARCO LEGAL Y AVANCES HASTA EL AÑO 2004

Panamá se encuentra entre los países de la región que han ratificado la mayoría de los instrumentos jurídicos internacionales de protección a la niñez y adolescencia. A la fecha, cuenta además con la Ley 16 que dicta disposiciones para prevenir, tipificar y sancionar los delitos contra la integridad y libertad sexual y que modifica y adiciona artículos a los códigos penal y judicial. Sin embargo, la existencia de esta norma no es suficiente para la prevención o eliminación de esta problemática social ya que se requiere de la acción decidida de todas las instituciones del Estado, de la comunidad y de las familias para su eliminación. En esta lucha, sin embargo, la Ley 16 de 2004 debe ser considerada como una útil y avanzada herramienta para combatir la ESC.

RECOMENDACIONES Y RETOS PARA ENFRENTAR Y ELIMINAR LA ESC

- ▶ Es necesario dar a conocer los alcances de la Ley 16, de manera tal que se fomente la denuncia de estas actividades delictivas por parte de los particulares.
- ▶ En función de esta ley, las instituciones responsables de la prevención del problema y la atención de las víctimas deben desarrollar políticas públicas y programas dirigidos a eliminar este flagelo. Esta labor debe ser realizada de forma coordinada para alcanzar una protección efectiva de las víctimas y su retiro de la explotación, a la vez que el respeto y el ejercicio pleno de sus derechos.

▶ En el ámbito de la sanción a los explotadores, las instituciones del sector justicia deben iniciar las investigaciones de oficio y se deben destinar recursos para hacer efectiva la persecución penal y la sanción de los explotadores.

▶ Es muy importante que los medios de comunicación informen y sensibilicen a la sociedad panameña, para que esta colabore en la prevención y en la denuncia de esta problemática. Esta información debe partir de un adecuado tratamiento del tema en las informaciones periodísticas y garantizando los derechos de las personas menores de edad víctimas. Finalmente los medios de comunicación deben asumir una actitud de evaluación crítica constante de los esfuerzos nacionales por la eliminación de esta problemática.

▶ También es fundamental que se desarrollen campañas de sensibilización y prevención a través de la televisión, la radio, la prensa escrita, que sean claras, directas y explícitas de que la ESC es un grave delito que se castiga con años de cárcel.

▶ Es fundamental que se prevenga la ESC a través de una adecuada educación sexual, atravesada por un enfoque de los derechos humanos, mediante el cual se modifiquen las concepciones sexuales equivocadas, particularmente las masculinas, que llevan a la consideración de las otras personas como objetos de uso autoajudado.

▶ Finalmente es urgente que la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES) haga cumplir lo establecido en la Ley 16 de 2004, lo que permitirá contar con las condiciones y los recursos económicos para la implementación efectiva de programas de sensibilización, prevención, capacitación, atención y tratamiento a las víctimas de los delitos de ESC.

¡La Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad es un grave DELITO PENAL que se castiga hasta con 12 años de cárcel!

¡Denuncie este delito al 212-2232!



Oficina Internacional del Trabajo.
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
Proyecto "Contribución a la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana"
www.ipec.oit.or.cr/region/areas/es/

Con el apoyo financiero del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos